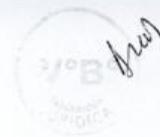




Subdirección Jurídica	
Abogado Redactor	
P.E.C.E.	

141548



ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL
ENTRE DON DARIO SEGUNDO MAYORGA
ÑANCO Y DON SERGIO LEONEL MAYORGA
QUINÁN.

R. EX. N°:

3055

VALPARAÍSO, 09 JUL. 2019

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Dario Segundo Mayorga Ñanco y don Sergio Leonel Mayorga Quinán; Contrato de reemplazo total de fecha 19 de junio de 2019, suscrito ante el Notario Público Interino de la comuna de Valdivia, don Carlos Roldán Mena; mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 38222 y la inscripción de la embarcación "TAORAH MOANA", matrícula N° 6155, de la Capitanía de Puerto de Calbuco, RPA N° 962461; el Informe Técnico N° 2665, de fecha 03 de julio de 2019; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2018 para su aplicación en el año 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 19 de junio de 2019, don Dario Segundo Mayorga Ñanco, cédula de identidad N° 5.494.591-4 como reemplazado y don Sergio Leonel Mayorga Quinán cédula de identidad N° 12.746.805-2, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 962461, correspondiente a la embarcación "TAORAH MOANA", matrícula N° 6155, de la Capitanía de Puerto de Valdivia y de la inscripción RPA N° 38222 en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

2 - Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 978424 en las categorías de pescador artesanal y recolector de orilla, inscrito con fecha 16 de junio de 2014, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

D. M. S.
Vº Bº
SERVICIO
Nº 10.000.000-0

3.- Que, el reemplazante se encuentra exceptuado de cumplir con el requisito de habitualidad, toda vez que es hijo del reemplazado, lo que se acredita con los certificados de nacimientos folio N° 500233690521, de fecha de 19 de junio de 2019, de conformidad con el inciso 11 del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1575132, de fecha 11 de junio de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Valdivia, consta que la embarcación menor denominada "**TAORAH MOANA**", matrícula N° 6155, de la Capitanía de Puerto de Valdivia, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1575133, de la Autoridad Marítima de Valdivia, de fecha 11 de junio de 2019, el cual señala que la embarcación "**TAORAH MOANA**" se encuentra vigente y operativa hasta el día 05 de septiembre de 2019, por lo que se da por constatada la validez del referido certificado, al momento de la presentación de la solicitud.

5.- Que, de la copia del anexo al certificado de matrícula A-N° 1575261, de fecha 19 de junio de 2019, otorgado por orden del Capitán de Puerto de Valdivia, se indica que la embarcación no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no acredita capacidad de bodega, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

6.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. **ACÓGESE** solicitud de reemplazo total presentada con fecha 19 de junio de 2019, por don Dario Segundo Mayorga Nanco, cédula de identidad N° 5.494.591-4 como reemplazado y don Sergio Leonel Mayorga Quinán, cédula de identidad N° 12.746.805-2, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 962461, correspondiente a la embarcación "**TAORAH MOANA**", matrícula N° 6155, de la Capitanía de Puerto de Valdivia y de la inscripción RPA N° 38222, en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración



Mus

del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRIBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"

[Handwritten signature]
JOSE LUIS CASTRO MONTECINOS
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

- Distribución:
- Dario Segundo Mayorga Nanco
 - Sergio Leonel Mayorga Quinan
 - Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Rios.
 - Departamento Pesca Artesanal.
 - Oficina de Partes.

